

Constancia secretarial:

Manizales, siete (07) de abril de 2022.

A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00207-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de abril de 2022

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Yhordan Julián Moreno Quintero contra Gloria Elena Orozco de Ocampo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00207-00.

Revisada la demanda se advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos contenidos en el artículo 82 del CGP:

- Aportar una copia por ambas caras de la letra de cambio objeto de recaudo.
- Deberá corregir el nombre de la demandada, ya que al revisar el título valor se advierte que allí aparece Gloria Helena Orozco de Ocampo.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Se autorizará al demandante para actuar en nombre propio.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Yhordan Julián Moreno Quintero contra Gloria Elena Orozco de Ocampo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00207-00.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar a Yhordan Julián Moreno Quintero identificado con C.C. 1.053.843.947 para actuar en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcad8b12df9f1390bb7dfef23fbb0a810e8346d96144cf1dbf6d5389fd474f6**

Documento generado en 07/04/2022 02:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>